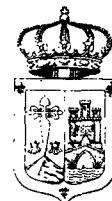


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 2 de julio de 1983

Número 75

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DELEGACION DE HACIENDA		JUZGADOS	
Recaudación de Tributos del Estado		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	867
Zona Segunda de Logroño	857		
Zona Primera de Calahorra	862	VI. OTROS ANUNCIOS	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, del Término Municipal de Baños de Río Tobía	
Convenio Colectivo de la Empresa "Perfiles y Moldeados del Caucho, S.A." (PERMOLCA)	862	Corrección de erratas	863
Revisión del Convenio Colectivo para la Empresa "Sanatorio Velázquez, S.A." de Logroño	866	Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, del Término Municipal de Bobadilla	
		Corrección de erratas	363

I Administración del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO EDICTO

1693

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos en esta Recaudación contra los deudores que se indican por débitos a la Hacienda Pública que igualmente se mencionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de mayo del corriente año la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles

embargados en este procedimiento procédase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en fecha y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de AJAMIL (La Rioja), acto que se desarrollará en el Juzgado de Paz de dicho Municipio bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.— Logroño, 27 de mayo de 1983.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca núm. 1.— Urbana en la calle Mayor número 4 de Torremuña del Municipio de Ajamil, con una superficie cubierta de 59 metros y descubierta de 15 metros cuadrados que linda derecha entrando, Venancio Martínez Rodríguez, izquierda, Anselmo Blanco Lasanta y fondo, calle de El Ejido 3. Tasada en once mil setecientos veinticinco (11.725) pesetas.

Finca núm. 2.— Urbana en calle Mayor número 6 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 96 metros cuadrados que linda derecha entrando, Anselmo Blanco Lasanta, izquierda, calle Mayor y fondo, calle El Ejido. Tasada en sesenta y siete mil (67.000) pesetas.

Finca núm. 3.— Urbana en calle Mayor número 28 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 99 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Mauricio Pascual Sáenz, izquierda, calle Mayor y fondo, calle Las Eras. Tasada en ocho mil seiscientos cincuenta (8.650) pesetas. Las fincas 1, 2 y 3 responden de los débitos a nombre de Anselmo Blanco Lasanta por 3.130 pesetas de principal, 626 pesetas de recargos de apremio y 1.500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.256 pesetas.

Finca núm. 4.— Urbana en calle El Ejido número 16 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 100 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Lorenza Marín Domínguez, izquierda, límite Urbano y fondo límite urbano. Tasada en veintidos mil cuatrocientas cincuenta (22.450) pesetas.

Finca núm. 5.— Urbana en Calle Mayor número 12 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie descubierta de 127 metros cuadrados que linda derecha entrando, Eugenio Marín Sáenz, izquierda, Felipe Martínez Sáenz y fondo calle El Ejido. Tasada en once mil (11.000) pesetas.

Finca núm. 6.— Urbana en calle Pajares número 6 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 85 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Eugenio Marín Sáenz, izquierda, Emiliano Moreno Tabernero y fondo, calle Mayor. Tasada en cincuenta y tres mil seiscientos (53.600) pesetas. Las fincas 4, 5 y 6 responden de los débitos a nombre de Hilario Blanco Palacios por 3.122 pesetas de principal, 624 pesetas de recargos de apremio y 1.500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.246 pesetas.

Finca núm. 7.— Urbana en calle Eras Arriba número 3 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 89 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Juan José Marín Moreno, izquierda y fondo con límite urbano. Tasada en cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco (44.675) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Isabel Blanco Moreno por 1.601 pesetas de principal, 320 pesetas de recargos de apremio y 1.000 que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.921 pesetas.

Finca núm. 8.— Urbana en la Plaza del Marqués de Reinosa número 6 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 84 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Plaza del Marqués de Reinosa, izquierda, Ayuntamiento y fondo, Celestino Martínez Iñiguez. Tasada en cuarenta y dos mil cien (42.100) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Julia Blanco por 1.512 pesetas de principal, 302 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.814 pesetas.

Finca núm. 9.— Urbana en calle Real número 16 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 57 metros cuadrados que linda derecha entrando, Alejo Blanco Martínez, izquierda, Ayuntamiento y fondo, límite urbano. Tasada en diez mil cuatrocientas cincuenta (10.450) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Luis Blanco Domínguez por 374 pesetas de principal 75 de recargo de apremios y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento que en conjunto hacen un total de 1.449 pesetas.

Finca núm. 10.— Urbana sita en la Plaza de Arriba número 14 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 428 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Maximo Martínez Blanco, izquierda, Plaza de Arriba y fondo, límite urbano. Tasada en treinta y siete mil cuatrocientas veinticinco (37.425) pesetas. Responde de los débitos a nombre de María Soledad Blanco Moreno por 1.345 pesetas de principal, 269 pesetas de recargos de apremio y 1.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.614 pesetas.

Finca núm. 11.— Urbana en calle La Iglesia número 4 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie cubierta de 22 metros cuadrados y descubierta de 9 metros cuadrados que linda derecha entrando, Félix Díez Martínez, izquierda Blas Rodríguez Martínez y fondo, límite urbano. Tasada en nueve mil novecientos cincuenta (9.950) pesetas.

Finca núm. 12.— Urbana en calle La Iglesia número 14 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 55 metros cuadrados cubiertos y 58 metros cuadrados descubiertos que linda derecha entrando, calle Iglesia, izquierda y fondo, con límite urbano. Tasada en cuarenta y una mil ochocientos setenta y cinco (41.375) pesetas.

Finca núm. 13.— Urbana en calle Los Pajares número 7 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 48 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Emiliano Moreno Tabernero, izquierda, Félix Díez Martínez y fondo, límite urbano. Tasada en veinticuatro mil veinticinco (24.025) pesetas. Las fincas 11, 12 y 13, responden de los débitos a nombre de Damián Domínguez por 2.719 pesetas de principal, 544 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 4.263 pesetas.

Finca núm. 14.— Urbana en Barrio Canjonjil de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 43 metros cuadrados, que linda derecha, límite urbano, izquierda, Adolfo Blanco Martínez y fondo, calle Real. Tasada en nueve mil seiscientos veinticinco (9.625) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Dionisio Marín Blanco por 345 pesetas de principal, 69 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.414 pesetas.

Finca núm. 15.— Urbana en Barrio Canjonjil número 16 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 73 metros cuadrados que linda derecha entrando, izquierda y fondo, Barrio Canjonjil. Tasada en treinta y seis mil setecientos veinticinco (36.725) pesetas.

Finca núm. 16.— Urbana en Barrio Canjonjil número 12 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 74 metros cuadrados que linda derecha entrando, calle La Dreida, izquierda y fondo, límite urbano. Tasada en dieciséis mil seiscientos (16.600) pesetas. Las fincas 15 y 16 responden de los débitos a nombre de Domingo Marín Sáenz por 1.907 pesetas de principal, 311 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.283 pesetas.

Finca núm. 17.— Urbana en calle Mayor número 10 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie descubierta de 60 metros cuadrados que linda derecha entrando, Felipe Martínez Sáenz, izquierda, Hilario Blanco Palacios y fondo, calle El Ejido. Tasada en cinco mil doscientas veinticinco (5.225) pesetas.

Finca núm. 18.— Urbana en calle Los Pajares número 4 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 116 metros cuadrados que linda derecha entrando, Silverio Rodríguez Martínez, izquierda, Hilario Blanco Palacios y fondo Florencio Pascual Sáenz. Tasada en cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco (58.175) pesetas.

Finca núm. 19.— Urbana en calle Los Pajares número 10 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 80 metros cuadrados que linda derecha en-

trando, Emiliano Moreno Tabernero, izquierda, calle Los Pajares y fondo, Calle Mayor. Tasada en cincuenta y seis mil trescientas veinticinco (56.325) pesetas. Las fincas 17, 18 y 19 responden de los débitos a nombre de Eugenio Marín Sáenz por 4.191 pesetas de principal, 838 pesetas de recargos de apremio y 1.500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 6.529 pesetas.

Finca núm. 20.— Urbana en calle El Ejido número 14 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 223 metros cuadrados, que linda derecha entrando, calle El Ejido, izquierda, Hilario Blanco Palacios y fondo, calle El Ejido. Tasada en ciento diez mil ciento setenta y cinco (110.175) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Lorenza Marín Domínguez por 3.950 pesetas de principal, 790 pesetas de recargos de apremio y 1.500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 6.240 pesetas.

Finca núm. 21.— Urbana en calle de Arriba núm. 6 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 85 metros cuadrados que linda derecha entrando, Alejo Blanco Martínez, izquierda, Eugenio Blanco Martínez y fondo, calle de Arriba. Tasada en siete mil cuatrocientas veinticinco (7.425) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Anastasio Martínez Fernández por 270 pesetas de principal, 54 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.324 pesetas.

Finca núm. 22.— Urbana en calle Iglesia número 1 de Torremuña del mismo Municipio que linda derecha entrando, Consuelo Martínez Tabernero, izquierda y fondo, calle Iglesia. Tasada en siete mil novecientas cincuenta (7.950) pesetas.

Finca núm. 23.— Urbana en calle Iglesia número 6 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 152 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Consuelo Martínez Tabernero, izquierda calle Iglesia y fondo, límite urbano. Tasada en cincuenta y siete mil ochocientos pesetas (57.800). Las fincas 22 y 23 responden de los débitos a nombre de Cirilo Martínez Blanco por 2.357 pesetas de principal, 471 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.828 pesetas.

Finca núm. 24.— Urbana en calle La Dreira número 11 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 86 metros cuadrados que linda derecha entrando, calle La Dreira, izquierda y fondo, límite urbano. Tasada en cuarenta y tres mil ciento veinticinco (43.125) pesetas.

Finca núm. 25.— Urbana en calle La Dreira número 24 de Larriba del mismo Municipio, con una superficie de 47 metros cuadrados, que linda derecha entrando, calle La Dreira, izquierda, límite urbano y fondo. Javier Martínez Marín. Tasada en veintitrés mil quinientas (23.500) pesetas.

Finca núm. 26.— Urbana en Plaza de Arriba número 5 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 63 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Martín Martínez López, izquierda, Vicente Blanco Fernández y fondo, Camino del Nogal. Tasada en cinco mil quinientas (5.500) pesetas.

Finca núm. 27.— Urbana en calle Eras Arriba número 4 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 76 metros cuadrados que linda, derecha entrando, Eras Arriba, izquierda y fondo, límite urbano. Tasada en treinta y ocho mil ciento cincuenta (38.150) pesetas. Las fincas 24, 25, 26 y 27 responden de los débitos a nombre de Felisa Martínez Sáenz por 2.983 pesetas de principal 597 pesetas de recargos de apremio y 1.500 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 5.080 pesetas.

Finca núm. 28.— Urbana en calle Mayor número 5 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 55 metros cuadrados que linda derecha entrando, calle Mayor, izquierda, Primitiva Pascual Sáenz y fondo. ca-

lle Mayor. Tasada en diez mil setenta y cinco (10.075) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Mercedes Martínez Martínez por 363 pesetas de principal, 73 pesetas de recargo de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.436 pesetas.

Finca núm. 29.— Urbana en calle Nogal número 8 de Larriba del mismo Municipio con una superficie descubierta de 85 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Camino del Nogal, izquierda, Víctor Moreno Rivas y fondo, Eras de Arriba. Tasada en siete mil cuatrocientas veinticinco (7.425) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Santiago Martínez Fernández por 270 pesetas de principal, 54 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.324 pesetas.

Finca núm. 30.— Urbana en calle Mayor número 20 de Torremuña del mismo Municipio con una superficie de 88 metros cuadrados cubiertos y 31 metros cuadrados descubiertos, que linda derecha entrando, Cosme Pascual Sáenz, izquierda, Hilario Blanco Palacios y fondo, calle Las Eras. Tasada en cincuenta y cinco mil setenta y cinco (55.075) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Restitut. Moreno Tabernero por 1.977 pesetas de principal, 395 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.372 pesetas.

Finca núm. 31.— Urbana en calle Real número 7 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 57 metros cuadrados que linda derecha entrando, Esther Blanco Blanco, izquierda, Carmen Moreno Blanco y fondo, límite urbano. Tasada en treinta y nueve mil setecientas setenta y cinco (39.775) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Trinidad Moreno Azcárate por 1.427 pesetas de principal, 285 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento que en conjunto hacen un total de 2.712 pesetas.

Finca núm. 32.— Urbana en el camino Nogal número 10 de Larriba del mismo Municipio con una superficie descubierta de 170 metros cuadrados, que linda derecha entrando, Santiago Martínez Fernández, izquierda y fondo, calle Eras de Arriba. Tasada en catorce mil ochocientas cincuenta (14.850) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Víctor Moreno Rivas por 535 pesetas de principal, 107 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.642 pesetas.

Finca núm. 33.— Urbana en calle Real número 6 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 113 metros cuadrados que linda derecha entrando, Ernesto Martínez Marín, izquierda, José Luis Blanco Díaz y fondo, límite urbano. Tasada en treinta y nueve mil quinientas veinticinco (39.525) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Donata Pascual Blanco por 1.417 pesetas de principal, 283 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 2.700 pesetas.

Finca núm. 34.— Urbana en calle La Dreira número 14 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 60 metros cuadrados que linda derecha entrando, calle, izquierda, Domingo Marín Sáenz y fondo, Camino Nogal. Tasada en diez mil novecientas setenta y cinco (10.975) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Donata Pascual Sáenz por 392 pesetas de principal, 78 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento que en conjunto hacen un total de 1.470 pesetas.

Finca núm. 35.— Urbana en calle Nogal número 12 de Larriba del mismo Municipio con una superficie de 51 metros cuadrados que linda derecha entrando, Camino del Nogal, izquierda, Fernando Martínez Blanco y fondo, límite urbano. Tasada en nueve mil trescientas cincuenta (9.350) pesetas. Responde de los débitos a nom-

bre de Santos Pascual Martínez por 336 pesetas de principal, 67 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 1.403 pesetas.

Finca núm. 36.— Urbana en calle Los Pajares número 3 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 58 metros cuadrados que linda derecha entrando, Félix Díez Martínez, izquierda, calle Los Pajares, y fondo, límite urbano. Tasada en veintinueve mil cien pesetas (29.100).

Finca núm. 37.— Urbana en calle Los Pajares número 15 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 56 metros cuadrados que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, Anselmo Díez Martínez y fondo, Anselmo Díez Martínez. Tasada en veintiocho mil setenta y cinco (28.075) pesetas.

Finca núm. 33.— Urbana en calle Las Eras número 10 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 37 metros cuadrados que linda derecha entrando, Ayuntamiento, izquierda, Mauricio Pascual Sáenz y fondo, línea de urbana. Tasada en seis mil setecientas setenta y cinco (6.775) pesetas.

Finca núm. 39.— Urbana en calle Iglesia número 3 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie descubierta de 31 metros cuadrados, que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, calle Iglesia y fondo, Venancio Martínez Rodríguez. Tasada en siete mil setenta y cinco (7.075) pesetas. Las fincas 36, 37, 33 y 39 responden de los débitos a nombre de Elías Rodríguez Martínez por 2.356 pesetas de principal, 471 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.827 pesetas.

Finca núm. 40.— Urbana en calle Los Pajares número 2 de Torremaña del mismo Municipio con una superficie de 90 metros cuadrados, que linda derecha entrando, límite urbano, izquierda, Eugenio Marín Sáenz y fondo, límite urbano. Tasado en cincuenta y una mil veinticinco (51.025) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Silverio Rodríguez Martínez por 1.828 pesetas de principal, 366 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 3.194 pesetas.

2.º— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se comunica a los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 27 de mayo de 1983.

El Recaudador,

1696

EDICTO

1550

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño

HACE SABER: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en la relación de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Municipio de Ajamil

Contribuyente: Alejo Blanco Martínez. Concepto: Urbana. Años: 1931/1932. Importe: 1.100 pesetas.
Anastasio Blanco Lasanta. Urbana 1930/1932. 156 pts.
Fernanda Blanco Martínez. Urbana. 1931/1932. 1.076 pesetas.

Tomás Blanco Blanco. Urbana. 1931/1932. 1.043 pts.
Carmen Moreno Blanco. Urbana. 1979/1982. 754 pts.

Municipio de Albelda

José Raimundo González Pinillos. Impuesto Industrial. 1982. 7.862 pts.

Municipio de Alberite

Antonio Agreda Cordón. Impuesto Industrial. 1932. 6.300 pts.

Felipe Ausejo Mozún. Impuesto Industrial. 1932. 7.362 pesetas.

Municipio de Arrúbal

Juan José Padilla Arana. Varios Capítulos III. 1932. 95 pts.

Municipio de Cenicero

Marisol Gangutia Frías. D. P. Industrial. 1932. 1.495 pesetas.

Oscar Martínez Besga. Impuesto Industrial. 1932. 10.800 pts.

Vicente Panis Agut. Renta P. F. 1930. 4.000 pts.

Municipio de Clavijo

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1931. 2.630 pesetas.

Municipio de Hornillos

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1979/1982. 2.280 pts.

Fundación José Domínguez. Sucesiones. 1930/1981. 450 pts.

Municipio de Jalón

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1979/1982. 5.091 pts.

Municipio de Laguna

Manuel González Miguel. Transmisiones, 1979. 71 pesetas.

Municipio de Lardero

Lucas Diego Alonso. Varios Capítulos III. 1932. 16.500 pesetas.

Antonio Gallego Cid. Impuesto Industrial Varios Capítulos III. 1932. 8.160 pts.

Municipio de Lumbreras

Manuel Martínez Moreno. Urbana. 1952. 3.901 pts.

Municipio de Murillo

Juan García Somalo. Impuesto Industrial. 1932. 6.300 pesetas.

Municipio de Muro

Fundación José Antonio G. Sucesiones. 1930/1931. 436 pts.

Municipio de Nestares

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1931. 1.080 pesetas.

Jacinto Marín Calle y 2. Urbana. 1979/1980. 3.363 pts.
Trinidad Marín Hurtado y 1. Urbana. 1982. 351 pts.
Raquel Montes Montes. Urbana. 1931/1982. 603 pts.

Municipio de Ortigosa

Manuel Sáenz Algeirán. Urbana. 1932. 3.633 pts.
Petra Sáenz Pérez. Urbana. 1982. 416 pts.

Municipio de Pinillos

Anunciación Martínez García. Urbana. 1980/1932. 153 pesetas.

Municipio de Pradillo

Patronato de Pradillo. Sucesiones. 1930/1931. 138 pts.
Victoriana Glez García. Urbana. 1932. 902 pts.

Municipio de Sojuela

Hdos. Félix Hurtado García. Tierra y Urbana. 1931/1932. 5.459 pts.

Francis Juncoa Martínez. Urbana. 1932. 41 pts.
Victoria Romero Ramírez. Urbana. 1979/1932. 404 pesetas.

Municipio de Sorzano

Juan Pablo Romero Sáenz. Urbana. 1932. 44 pts.
Enrique Ruiz Muro y 1. Urbana. 1932. 365 pts.

Municipio de Sotés

José María Álvarez Hernández y V. Urbana. 1931/1932. 202 pts.

Municipio de Soto

Angel Caseo Martínez. Urbana. 1932. 144 pts.
Angel Elías Ruiz. Urbana. 1931/1932. 104 pts.
Margarita Garrido Terroba. Urbana. 1932. 823 pts.
Judit Marín Herrero. Urbana. 1979/1932. 336 pts.
José San Martín Pérez. Urbana. 1931/1932. 1.172 pesetas.

María Valdecantos Elías. Urbana. 1979/1980. 796 pts.

Municipio de Terroba

Anselmo López Lasanta. Urbana. 1979/1932. 1.343 pts.

Municipio de Torre de Cameros

Joaquín Fde. Martínez y 1. Urbana. 1931/1932. 576 pesetas.

Miguel Moreno Martínez. Urbana. 1931/1932. 624 pts.

Municipio de Torrecilla en Cameros

Cámara Agraria Local. D. T. Agricultura. 1931. 360 pesetas.

Pedro Aguado Montenegro. Urbana. 1979/1932. 295 pesetas.

María Adelaida Gandarias Ibarra. Urbana. 1930/1932. 1.250 pts.

Román García Brieva. Urbana. 1931/1932. 252 pts.
Tomasa García Martínez. Tierra y Urbana. 1931/1932. 3.976 pts.

María Godino Pardo. Urbana. 1932. 415 pts.
Lorenzo González Ruiz. Tierra y Urbana. 1932. 1.099 pesetas.

Adela Ibarra Gómez. Urbana. 1979. 99 pts.
Pedro María Iturriaga Sáenz-López. Sanidad. 1932. 220 pts.

Luis Enrique López Sáenz. Urbana. 1931/1932. 32 pts.
Teresa Martínez Laguna Domingo. Urbana. 1932. 722 pesetas.

Pilar Merino Sáenz-Tejada. Urbana. 1979/1932. 5.308 pesetas.

Carmen Muro Aretio. Urbana. 1980/1932. 159 pts.
Quintana Nájera Sola. Urbana. 1979/1932. 1.402 pts.
Cencio Rodríguez Navascués. Urbana. 1932. 236 pts.
Modesto Sáenz-López S-Diez. Urbana. 1932. 236 pts.
Tomás S-Villarreal Aretio. Urbana. 1979/1932. 1.537 pesetas.

Municipio de Viguera

Bonifacio Martínez Martínez. Sanidad. 1932. 220 pts.

Municipio de Villamediana

Daniel Nestares Ayala. Impuesto Industrial. 1932. 3.063 pts.

Fidel Sebastián Aznar. Impuesto Industrial. 1932. 3.600 pts.

Municipio de Villanueva

María Moreno Moreno y 1. Urbana. 1932. 67 pts.
M. Teresa Vidarte Ruiz. Urbana. 1932. 697 pts.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que potestativamente podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de mayo de 1983.

El Recaudador,

EDICTO

1933

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos contra los deudores que se indican, del Municipio de Villamediana de Iregua, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles que se señalan, los cuales han quedado afectos a las responsabilidades de los deudores por sus respectivos débitos, cuyas cantidades por principal igualmente se detallan.

Don Jesús Aquilino Nájera. Débitos 2.008 pesetas. Finca embargada: Urbana en Bo. Bodegas número 97 con una superficie de 54 metros cuadrados que linda derecha entrando, Teófilo Marín Santolaya, izquierda, Antonio Ochoa Rioja y fondo, Barrio Bodegas. Su valor catastral es de 19.683 pts.

Don José María Gérica Carrillo. Débitos: 1.995 pesetas. Finca embargada: Bajo vivienda en Diseminados de Villamediana número 133 con una superficie de 27 metros cuadrados que linda por todos sus vientos con Campo. Su valor catastral es de 27.753 pts.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se notifica a los deudores, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados, requiriéndoles asimismo para que en plazo de quince días presenten en esta Recaudación (General Franco, 20, entreplanta, Logroño) los títulos de propiedad de los mismos, con advertencia de suplirlos a su costa, si no los presentaren, significándoles asimismo que contra la providencia de embargo podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de junio de 1983.

El Recaudador,

1938

ZONA PRIMERA DE CALAHORRA

EDICTO

1231

Don José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruye expediente de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias dictadas por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Don Angel Adan Torres, débitos de I. Industrial, año 1932, importe 21.000, domicilio Calahorra.

Don Marcelino Arroba González, I. Industrial, año 1932, importe 15.750 pesetas, domicilio Calahorra.

Comercial Calahorra, S.A., I. Industrial, año 1932, importe 9.450 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña María Luisa Dewisme Toubeau, I. Industrial, año 1930, importe 2.391 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Nicolás Fernández González, I. Industrial, año 1980, importe 12.600 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Marcelino Fernández Vaquero, I. Industrial, año 1930, importe 7.875 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Antonio García Martín, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 363, 3.633 y 2.130 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Cipriano Gordo Remacha, I. Industrial, años 1979 adicional y 1930, importes 5.303, 530 y 6.363 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Daniel León García, I. Industrial, años 1973, 1979, 1979 adicional y 1930, importes 4.360, 3.633, 363 y 4.360 pesetas, domicilio Calahorra.

Don José Logroño Amador, I. Industrial, año 1932, importe 7.350 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Herminio López Dobarro, I. Industrial, año 1930, importe 7.875 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Florencio López Domínguez, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importe 945, 95 y 1.134 pesetas, domicilio Calahorra.

Don José María López Moratón, I. Industrial, año 1930, importe 7.963 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Alejandro Marín Marín, I. Industrial, año 1978, importe 2.745 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Francisco Moreno Herrero, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 1.050, 105 y 1.260 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Teodoro Moreno Iñigo, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 525, 53 y 630 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Vicente Ortega Barranco, I. Industrial, año 1930, importe 189 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Antonio Roso Galán, I. Industrial, año 1930, importe 7.575 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Jesús Antonio Ruiz Madorrán, I. Industrial, años 1979, 1979 adicional y 1930, importes 3.371, 337 y 4.045 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Santiago Solana Martínez, I. Industrial, año 1932, importe 6.300 pesetas, domicilio Calahorra.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1.º—Que transcurrido el plazo de 3 días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.º— Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.º— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra 30 de marzo de 1983.

El Recaudador,

1229

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1706

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Perfiles y Moldeados del Caucho, S. A." de Logroño, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de mayo de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
José E. García García

1709

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PERFILES Y MOLDEADOS DE CAUCHO, S.A.

(PERMOLCA)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero.— Ambito funcional.— El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones de trabajo de la empresa "Perfiles y Moldeados de Caucho, S.A." y sus trabajadores dedicándose dicha empresa a la manipulación y transformación del caucho, comprendidos ambos dentro de la aplicación de la Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas, aprobada por Orden Ministerial de 24 de Julio de 1974.

Artículo segundo.— Ambito personal.— Afecta este Convenio a todos los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo que la Empresa posee en la ciudad de Logroño, calle Marqués de Fuertegollano, s/n de su barrio de Varea, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa afectada, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º 3 y artículo 2.º 1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo tercero.— Ambito temporal.— El presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de enero de 1983, cualquiera que sea la fecha de homologación por la Autoridad Laboral y la de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo cuarto.— Duración y prórroga. La duración de este Convenio se fija en un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. El mismo se entenderá prorrogado de año en año si no mediara denuncia, por cualquiera de las partes proponiendo su rescisión o revisión, con una antelación de dos meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado, el contenido del presente Convenio subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio.

Artículo quinto.— Compensación y absorción.— Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenio sindical, pactos de cualquier clase, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, por disposiciones legales en general de aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo sexto.— Vinculación a la totalidad.— Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, procediéndose a la tramitación que legalmente hubiese de corresponder.

Artículo séptimo.— Vigilancia y cumplimiento. —En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa del Convenio de la que forman parte, tres representantes de los trabajadores elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa y tres representantes de la Empresa designados por la Dirección de la misma.

Vocales en representación Social:

- D. José Ignacio Lázaro Díez
- D. Ernesto Maestre López
- D. Javier Blanco Orcos.

Vocales en representación Económica:

- D. Miguel Sánchez San Millán
- D. Manuel Gómez Azpilicueta
- D. Francisco Javier Marín Barrero.

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la Comisión con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre el Comité de Empresa de entre sus miembros y por la Dirección de la Empresa, según proceda.

Para que los acuerdos de la Comisión Mixta Interpretativa sean válidos, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros componentes de la Comisión: caso de no existir acuerdo, las posibles diferencias surgidas se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Las funciones de la Comisión Mixta Interpretativa serán las siguientes:

1.—Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.—Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos previstos expresamente en su texto.

3.—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.—Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien, en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a la Empresa y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y administración.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio de cuantas

dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Artículo octavo.— Jornada de trabajo.— La jornada de trabajo anual será de 1.816 horas, equivalente a 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes a razón de los turnos de trabajo que legalmente tiene autorizados la Empresa.

De esta norma se exceptúa el personal contemplado en el artículo 49 apartado d) de la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas, a quien se le retribuirá el exceso de jornada sobre las 40 horas semanales, en la forma legalmente establecida.

El personal que trabaje en turno continuado, excepto el perteneciente al grupo administrativo que realiza jornada especial de las siete a las quince horas, disfrutará de un período de descanso de quince minutos de duración para la ingestión del bocadillo.

Artículo noveno.— Vacaciones.— El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, distribuidas este año de 1983 en las siguientes fechas: 7 de enero, 1 al 27 de agosto, y 22 y 23 de septiembre.

La distribución para el personal de los servicios de mantenimiento, se efectuará siguiendo los mismos criterios de años anteriores.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado computándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo décimo.— Salario base.— El salario base del personal comprendido en este Convenio, es el que refleja el anexo que se adjunta al texto del mismo y se aplicará con respecto al principio de igualdad de retribución para el personal masculino y femenino en trabajo de igual categoría y rendimiento, en única nomenclatura de puestos de trabajo y categorías profesionales.

Artículo décimo primero.— Complemento personal de antigüedad.— El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad, consistente en el abono del 1,5% del salario base por cada año de servicio, hasta alcanzar el 45% máximo a los 30 años de antigüedad en la Empresa.

Este complemento se comenzará a percibir mensualmente, el día primero del mes en que se cumpla el año de ingreso en la Empresa, no computándose a efecto de antigüedad el tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Artículo décimo segundo.— Complementos por puesto de trabajo.— Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto de trabajo que los tenga asignados, no teniendo por tanto el carácter de consolidables ni siquiera "ad personam".

Se establecen los siguientes:

A) De nocturnidad:

Su importe se cifra en el 40% del salario real diario, realizándose jornada de 40 horas semanales.

B) Toxicidad:

Consistente en el 10% del salario base y se percibirá mientras no se sanee por la Empresa el ambiente actual.

En caso de saneamiento, se seguirá percibiendo la cantidad congelada acumulada al concepto de incentivos.

C) Especial puesto de trabajo.

Se seguirá percibiendo en los puestos y con las cuantías actualmente establecidas y mientras se ocupe por el productor el puesto de trabajo que le tiene asignado, no teniendo derecho a percibo en caso de traslado o de cambio de puestos de trabajo.

Artículo décimo tercero.— Complementos de vencimiento superior al mes.— La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

A) Una primera paga que se abonará dentro de la primera quincena del mes de Julio; la segunda que se abonará el día hábil anterior al 20 de Diciembre y una tercera, que se abonará junto con la nómina del mes de Febrero.

B) Cada una de estas tres pagas extraordinarias consistirá en una mensualidad de 30 días, a razón de salario base, antigüedad, plus de toxicidad, especial de puesto de trabajo si lo tuviere e incentivos.

C) El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las mencionadas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

Artículo décimo cuarto.— Aumento de Convenio.— La mejora salarial pactada para este Convenio, garantiza para cada productor afectado por el mismo, un incremento porcentual del 3,2% durante el periodo Enero-Marzo de 1983 y un incremento asimismo porcentual del 12,5% durante el periodo Abril-Diciembre de 1983, sobre el salario diario o mensual devengado con anterioridad al 1 de Enero y 1 de Abril de 1983, respectivamente.

Durante la vigencia del presente Convenio no se efectuará revisión salarial por haberse pactado el incremento expresado en el párrafo anterior en base a la no aplicación de cláusula de revisión.

CAPITULO IV

RENDIMIENTOS

Artículo decimoquinto.— Rendimiento.— Los trabajadores afectados por este Convenio y que elaboren en puestos cronometrables, se obligan a trabajar a un rendimiento del 70 de la escala Bedaux.

Se considerará trabajo efectivo el tiempo perdido por falta de fluido o de material.

Los rendimientos inferiores a los fijados, cuando sean debidos a causas imputables al productor, se considerarán como disminución voluntaria de rendimiento, dando lugar a las siguientes faltas y sanciones:

A) Rendimiento entre 60 y 70, se considerarán como falta leve y dará lugar a imponer la sanción máxima de dos días de suspensión de empleo y sueldo si este rendimiento se produce durante tres standars de trabajo consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes natural. A los efectos anteriores se considerará que se incurre en esta disminución de rendimiento cuando la duración del trabajo en el puesto cronometrado es al menos de tres horas.

B) Rendimientos inferiores a 60, tendrá la calificación de falta grave, si se produce en tres standars consecutivos o en cinco alternos en el plazo de un mes natural y que previamente haya sido sancionado por escrito como falta de rendimiento. A los efectos de este párrafo se tendrá en cuenta la misma condición de duración del standar de trabajo que en el apartado anterior.

En el caso de producirse reclamación escrita, por parte del operario afectado, con disconformidad sobre el tope de rendimiento exigido a la tarea a realizar en el puesto de trabajo que desempeña, y una vez emitido informe por el departamento de Métodos y Tiempos, la empresa se compromete a realizar las gestiones oportunas juntamente con el Comité de Empresa, para solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la intervención en el tema de un cronometrador oficial de dicho Ministerio.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo decimosexto.— Bajas por enfermedad común o accidente laboral.— El trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente laboral, tendrá derecho a que se le abone por parte de la Empresa la diferencia entre la prestación a que tuviere derecho en la Seguridad Social y el 100% del salario que, en jornada ordinaria de trabajo percibía en activo, desde el primer día y mientras dure ésta, en los siguientes casos:

A) Intervención quirúrgica.

B) Pérdida anatómica de miembro o fractura de hueso.

C) Hospitalización en centro sanitario de la Seguridad Social o en Centro asignado por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

En los demás casos de Accidente de Trabajo se percibirá dicho complemento cuando, tras estudio de los mismos por la Dirección y el Comité de Empresa se considere por ambas partes procedente.

Artículo decimoséptimo.— Servicio Militar.— Durante la prestación del Servicio Militar los trabajadores percibirán las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre como si estuvieran trabajando.

Artículo decimoctavo.— Permiso por matrimonio.— Su duración será de 20 días naturales.

Artículo decimonoveno.— Licencias.— El trabajador previo aviso y con justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

Dos días laborales en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de: cónyuge, hijos, nietos, padres abuelos, hermanos y cuñados, de uno y otro cónyuge.

Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Un día por traslado de domicilio habitual.

Artículo vigésimo.— Periodo de prueba.— La duración máxima del periodo de prueba, será la establecida para cada grupo profesional en el artículo 14 de la Ley 8/80 de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo vigésimo primero.— Premio por jubilación.— Este premio, consistirá en el abono de una décima parte del salario real percibido o que hubiere percibido el productor en el día de su jubilación caso de estar en activo, por cada año de antigüedad al servicio de la empresa. Dicha décima parte se refiere al salario real mensual y se abonará asimismo y de igual forma a los productores que causen baja en la Empresa por serles declarada una Invalidez Permanente y Absoluta a consecuencia de enfermedad o accidente.

Artículo vigésimo segundo.— Funcionarios.— A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se prohibirá ocupar puestos de trabajo en la Empresa a los funcionarios públicos en activo o jubilados.

Artículo vigésimo tercero.— Formación y promoción de personal.— Los ascensos de categoría profesional, se

producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Las categorías profesionales y los criterios de ascenso en la Empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo vigésimo cuarto.— Premio extrasalarial por asistencia al trabajo y puntualidad.— Con el fin de premiar la asistencia al trabajo y puntualidad de los productores, se establece un premio extrasalarial trimestral de 2.475 pesetas para cada uno de ellos que durante el transcurso del trimestre no haya faltado al trabajo y haya sufrido retraso alguno sancionable en la entrada al mismo.

Únicamente se considerarán como faltas justificadas y que no dan derecho a ser excluidos de dicho premio, las licencias otorgadas por la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Empresa y artículos 19 y 20 de este Convenio.

Los periodos a computar durante este Convenio, comprenden los 3 trimestres que median entre el día 1 de febrero de 1983 y el 31 de octubre de 1983, así como el bimestre (Noviembre-Diciembre) de 1983. Dichos premios se abonarán dentro del mes natural siguiente a las fechas de su vencimiento.

Artículo vigésimo quinto.— Ampliación de plantilla. Cuando se produzca vacante en la Empresa, dentro de los departamentos de fabricación y en la categoría de Ayudante de Especialista, que motive la ampliación de plantilla con personal de nuevo ingreso se dará opción a ocupar dichos puestos, a petición voluntaria y por orden de antigüedad al personal que lleve trabajando en la Sección de Dosificación al menos dos años, ingresando en esta Sección un número de personal de nuevo ingreso igual al de vacantes que se produzcan.

El personal de la Sección de Dosificación que opte por el cambio de puesto de trabajo que se indica en este artículo percibirá únicamente el salario correspondiente al puesto y categoría profesional que pase a desempeñar con la pérdida subsiguiente de los complementos de puesto de trabajo que anteriormente disfrute.

Artículo vigésimo sexto.— Ayuda por hijos subnormales.— La Empresa abonará mensualmente a cada trabajador que tuviere a su cargo hijos subnormales la cantidad de 3.000 pesetas por cada uno de ellos.

En caso de que el productor tuviere a su cargo hijos minusválidos, se abonará la indicada cantidad mensual de 3.000 pesetas por cada uno de ellos, a criterio de la Dirección y según el grado de minusvalía de aquellos.

Artículo vigésimo séptimo.— Ropa de trabajo.— La empresa facilitará a sus productores anualmente, con carácter general, dos equipos de ropa de trabajo de buena calidad. La entrega de dichos equipos será semestral, durante los meses de Enero y Julio, facilitándose una toalla con ésta última.

La conservación, limpieza y asco de dichas prendas de trabajo, será a cargo de los productores quienes vendrán obligados a vestir las durante las horas de trabajo, no pudiéndolo hacer fuera del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El presente Convenio anula, dejándolo sin efecto al Convenio Colectivo de Empresa de fecha 24 de mayo de 1982 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 5 de junio del mismo año.

Segunda.— El presente Convenio, será de preferente aplicación para regular las relaciones laborales de la Empresa y sus productores y en lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias

Químicas, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales, siendo de aplicación la más favorable en conjunto al trabajador en caso de concurrencia de dos o más normas.

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "Perfiles y Moldeados del Caucho, S.A." de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa al mismo.

Logroño, 30 de mayo de 1983

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
José E. García García

A N E X O

TABLA SALARIAL

GRUPOS SALARIALES	Salario Base Mensual		Salario Anual
	Enero-Marzo	Abril-Diciembre	
A) Técnicos			
Director	Sin remuneración fija		
Subdirector	69.677	78.387	3.201.493
Técnico	61.731	69.447	2.633.804
Perito	51.234	57.639	2.184.196
Maestro Industrial	44.870	50.479	1.312.223
B) Técnicos no titulados			
Contramaestre ...	49.484	55.670	1.473.963
Encargado	43.832	49.311	1.289.646
Hilerista	43.832	49.311	1.385.882
Capataz	39.993	44.992	1.122.719
Analista de laboratorio	39.099	43.986	1.117.414
Auxiliar de laboratorio	37.247	41.902	1.072.284
C) Técnicos de organización			
Técnico de organización de 1. ^a	44.866	50.474	1.313.586
Técnico de organización de 2. ^a	39.181	44.079	1.165.425
Auxiliar de organización	37.350	42.019	1.038.879
D) Administrativos			
Jefe de 1. ^a administrativo	61.923	69.663	2.780.311
Jefe de 2. ^a administrativo	51.863	58.349	1.787.102
Oficial de 1. ^a administrativo ...	44.793	50.392	1.375.860
Oficial de 2. ^a administrativo ...	40.221	45.249	1.217.449
Auxiliar administrativo	35.216	39.618	1.107.933
E) Técnicos de oficina			
Delineante proyectista	45.954	51.698	1.736.944
Delineante	41.360	46.530	1.237.704
F) Subalternos			
Almacenero	37.403	42.078	1.154.271
Capataz de peones	37.606	42.307	1.042.951
Guarda jurado ...	34.656	38.988	940.089
Vigilante ...	34.656	38.988	940.089
G) Obreros			
Oficial de 1. ^a	41.359	46.529	1.013.334
Oficial de 2. ^a	37.350	42.019	984.088
Ayudante Espec.	35.689	40.150	935.356

1913

VISTO el texto correspondiente a la revisión del Convenio Colectivo para la Empresa "SANATORIO VELAZQUEZ, S.A." de Logroño, para el presente año 1983 suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1960 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1951 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.º— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.º— Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de junio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las 17 horas del día trece de junio de mil novecientos ochenta y tres, se reunen, en los locales de la empresa "Clínica Sanatorio Velázquez" sitos en la Avda. Club Deportivo, 7, los a continuación reseñados.

EMPRESA:

D. Alfonso Cotelo Apellániz
Director-Gerente

TRABAJADORES:

D. Roberto Santonja Colomina
Delegado de Personal

El objeto de la presente reunión lo constituye el proceder a revisar los salarios aplicables a la empresa en su centro de trabajo de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio Colectivo de la misma, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 1982, los cuales, tras un intercambio de opiniones entre ambas partes, quedarán en sus cuantías establecidas, para el año 1983, tal y como se reflejan en la Tabla Salarial que como anexo número 1 se acompaña a la presente acta, resultantes de aplicar a los del año 1982 un incremento del 11,50 por cien.

Igualmente convienen por unanimidad que los salarios así pactados están expresamente excluidos de la revisión salarial prevista en el Acuerdo Interconfederal quedando como fijos y definitivos para todo el expresado año 1983, y facultar a D. Javier Cotelo Bengoa para que ejecute los actos necesarios tendentes al registro y publicación de esta revisión salarial.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Con esta fecha queda REGISTRADO, el presente texto de revisión del Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "SANATORIO VELAZQUEZ, S.A." de Logroño, para el presente año 1983, así como sus Tablas salariales anexas al mismo.

Logroño, 20 de junio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

1918

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1983

CATEGORIA PROFESIONAL	Tablas salariales	
	Salario base MES	Salario base AÑO
Grupo A) Personal Directivo:		
Director médico	64.505	967.575
Director administrativo	55.840	837.600
Subdirector médico	62.762	941.430
Subdirector administrativo	55.054	825.810
Grupo B) Personal Sanitario:		
Titulados superiores		
Médico Jefe de Departamento...	61.590	923.350
Médico Jefe de Servicio	59.276	839.140
Médico Jefe Clínico	57.532	862.950
Médico adjunto	55.789	836.835
Médico Residente o interno	50.561	753.415
Farmacéuticos y Odontólogos ...	55.789	836.835
Titulados de grado medio		
Jefe de enfermería	50.561	753.415
Subjefe de enfermería	48.817	732.255
Supervisor de enfermería	48.817	732.255
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y matronas	47.503	712.620
Fisioterapeutas	46.204	693.060
Terapeuta Ocupacional	46.204	693.060
No titulados		
Maestro de Logofonía	47.508	712.620
Maestro de Sordos	47.503	712.620
Monitor de Logofonía	44.461	669.915
Monitor de Sordos	44.461	669.915
Monitor Ocupacional	44.461	669.915
Monitor de educación física ...	44.461	669.915
Auxiliar Sanitario	41.845	627.675
Aux. Sanitarios Especializados...	41.845	627.675
Puericultoras	41.845	627.675
Auxiliares Clínicas	41.845	627.675
Cuidador de Psiquiátrico	41.845	627.675
Grupo C) Personal Técnico no sanitario:		
Titulados superiores		
Letrado Asesor Jurídico	55.789	836.835
Arquitecto	55.789	836.835
Ingeniero	55.789	836.835
Físico	55.789	836.835
Titulados de grado medio		
Titulado mercantil	47.503	712.620
Ingeniero Técnico	47.503	712.620
Maestro Nacional	47.503	712.620
Graduado Social	47.503	712.620
Asistente Social	47.503	712.620
Profesor de Educación Física ...	47.503	712.620
Grupo D) Personal administrativo		
Administrador	62.762	941.430
Jefe de Sección	61.890	923.350
Jefe de Negociados	59.276	839.140
Oficial Administrativo	44.461	669.915
Auxiliar Administrativo	41.845	627.675
Grupo E) Personal Subalterno:		
Conserje	46.204	693.060
Ordenanza	41.845	627.675
Portero	41.845	627.675
Vigilante nocturno	41.845	627.675
Grupo F) Personal de servicios generales:		
Jefe de cocina	46.204	693.060
Cocinero	41.845	627.675
Ayudante de cocina	41.845	627.675
Pinche de cocina	41.845	627.675
Camarero/a	41.845	627.675
Fregador/a	41.845	627.675
Encargado o Jefe de almacén, Economato	41.845	627.675
Encargado o Jefe de lavadero, ropero, plancha	42.713	640.770
Telefonista (de más de 50 teléfonos)	41.845	627.675

CATEGORIA PROFESIONAL Salario base MES Salario base AÑO

Telefonista (hasta 50 teléfonos)	41.845	627.675
Cortadoras	41.845	627.675
Costureras	41.845	627.675
Lavanderas	41.845	627.675
Planchadoras	41.845	627.675
Limpiadoras	41.845	627.675
Grupo G) Personal de oficios varios:		
Jefe de taller	46.204	693.060
Electricistas	42.281	634.215
Calefactor	42.281	634.215
Fontanero	42.281	634.215
Conductor de 1. ^a Especial	42.231	634.215
Conductor de 2. ^a	41.845	627.675
Albañil, Carpintero y Pintor ...	41.845	627.675
Jardinero	41.845	627.675
Peluquero barbero	41.845	627.675
Maquinista de lavadero	41.845	627.675
Ayudante de estos oficios	41.845	627.675
Peón	41.845	627.675
Aspirantes, aprendices, pinches y botones comprendidos entre los 16 y 17 años	33.131	496.965

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

1940

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 199 de 1982 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra don Fernando Ruiz García, en reclamación de 600.000 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda, sacar por segunda vez en venta pública subasta con rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de septiembre y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

La vivienda o piso cuarto tipo D de la casa sita en esta Capital calle San Millán número 13, ocupa una superficie útil de 101,09 m² y la construida de 126 m². valorado en TRES MILLONES CIENTO MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 21 de junio de 1983.

El Secretario,

1945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE

LOGROÑO

EDICTO

1911

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramitan Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de doña María del Carmen Menchaca Miguel, solicitado por don Daniel Menchaca Miguel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alberite seguido por este Juzgado con el número 379-83, cuantía 250.000 pesetas, en cuyo expediente en providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que, doña María del Carmen Menchaca Miguel, vecina de Alberite, falleció en Alberite, el día 11 de abril de 1933, en estado de soltera, habiendo premuerto sus padres don Idefonso Menchaca Sicilia y doña Segunda Miguel Sáenz, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado del que reclama la herencia, su hermano don Daniel Menchaca Miguel, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 21 de junio de 1983.

El Secretario,

1916

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

1910

Don Alfonso Jiménez Hernáez, Juez Sustituto en funciones del Juzgado de Distrito número 1 de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 59/32 instado por don Agustín Oyaga San Juan contra don Miguel Ángel Gómez Lago y doña Asunción Caride Caride, sobre reclamación de 50.000 pesetas, en cuyos autos, que se encuentran en fase de ejecución de sentencia, he acordado, por resolución de esta fecha, en relación con la dictada el 30 de mayo último, sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se describirán, embargados a dichos demandados, haciéndose constar que la subasta estaba señalada en principio para el día de hoy y que se ha suspendido su celebración por no mediar el plazo legalmente establecido de ocho días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un mueble-librería, de unos tres metros de largo por 2,20 de alto, tono avellana difuminado.

2.— Un tresillo tapizado acrílico verde, siendo el sofá de 3 plazas.

3.— Una mesa de centro, de 1,10 metros aproximadamente de largo, por 0,55 de ancho, siendo la tapa de mármol.

Dichos muebles se encuentran en buen estado, siendo el depositario de los mismos don Vicente Sesma García, domiciliado en Logroño, carretera de Pamplona Km. 1.

Lugar y fecha de la subasta:

Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de julio próximo a las doce horas.

Condiciones:

Primera.— El tipo de remate será el de noventa mil pesetas en que han sido valorados pericialmente los bienes.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta habrá que consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 9.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 20 de junio de 1983.

El Secretario Acctal.,

1915

VI. Otros Anuncios

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, del término municipal de Baños de Río Tobía

CORRECCION DE ERRATAS

Corrección de erratas aparecidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 66 de fecha 11 de junio de 1983, Pág. 764

En el punto 3.— Donde dice: Que a contar de esta fecha y en el plazo de los 30 días siguientes, ..."

Debe decir: 3.— Que a contar de esta fecha de celebración y en el plazo de los 30 días siguientes, ..."

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, del término municipal de Bobadilla

CORRECCION DE ERRATAS

Corrección de erratas aparecidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 66 de fecha 11 de junio de 1983, Pág. 764.

En el punto 3.— Donde dice: Que a contar de esta fecha y en el plazo de los 30 días siguientes, ..."

Debe decir: 3.— Que a contar de esta fecha de celebración y en el plazo de los 30 días siguientes, ..."

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.